

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio Núm. SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP

Asunto: Actualización de Constancias de Exención.

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

P R E S E N T E



12 AGO 2026

10:55
c/a
ne.

OFICINA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 87 y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SSC); en atención al Oficio Núm. OFICIO NÚM. OP-SE-DGR-322-2026, mediante el cual se hicieron del conocimiento de esta Secretaría las observaciones derivadas de la revisión de los formatos de **Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)** correspondientes a los proyectos de regulación remitidos.

Al respecto, se hace de su conocimiento que, derivado del análisis de las observaciones formuladas por esa Unidad Administrativa, han sido atendidas y solventadas en su totalidad, realizando las adecuaciones correspondientes a los formatos de Justificación de Exención de AIR.

Por lo anterior, se remiten en anexo los siete formatos corregidos de manera física debidamente firmados y de manera digital en el correo electrónico mejoraregulatoria@ayuntamientopuebla.gob.mx, para que sean considerados dentro del procedimiento de revisión y, en su caso, se continúe con el trámite correspondiente para la elaboración de las constancias de exención. Cabe mencionar que dichos formatos corresponden a Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio; Lineamientos Generales para Control, Acceso y Ocupación de Instalaciones; Lineamientos Generales para Evacuación de Instalaciones; Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales; Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza; Lineamientos Generales para Trato y Traslado de Personas Detenidas y Lineamientos Generales para el Registro de Eventos en la Actuación Policial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y reitero mi colaboración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE AGOSTO DE 2026.

"LA CAPITAL IMPARABLE"

 **Puebla**
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS O/106/SSC/DP/I

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las Unidades Administrativas y, cualquiera de estas y la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, representan un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.

Elaboró  Cinthia Yanez Lara Analista del Departamento de Planeación y Programación	Revisó  José Alberto Serrano Mestiza Jefe de Departamento de Planeación y Programación
---	--

C.c.p. Coronel de Inf. del Edo. Mayor Félix Pallares Miranda - Secretario de Seguridad Ciudadana - Para su conocimiento. Presente.

Teniente Coronel P.M. E.M. Francisco Castro Sánchez. - Jefe de Estado Mayor. Para su conocimiento. Presente.

Jorge Arturo de Valle López. - Subsecretario de Desarrollo Institucional. - Para su conocimiento. Presente.

Emilio Martínez Alvarado. - Director General de Planeación y Evaluación. - Para su conocimiento. Presente.

Archivo

AVENIDA GRANATE NÚMERO 3930

COLONIA ZONA CEMENTOS ATOYAC, C.P. 72060, PUEBLA, PUEBLA.

TEL +52 (222) 303 85 00

Página 1 de 1



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Notas:

De conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los casos de excepción establecidos en la Ley.

Adjunto al presente formato, se deberá incluir la propuesta de Regulación.

SOLICITUD

EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia o Entidad: Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla (SSC)

Nombre del proyecto: Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria
Criterios poco claros para la actuación de los policías fuera de servicio provoca incertidumbre jurídica y conductas inadecuadas que dañan la imagen institucional. Esto compromete la continuidad de la política de credibilidad, afectando la confianza que la ciudadanía deposita en la Secretaría.

2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria

Establecer los criterios generales y específicos que regulen la debida actuación de las y los Policías de Proximidad Municipal fuera de servicio, para dar continuidad a la política de fortalecimiento a la credibilidad y confianza de la sociedad en la Secretaría y en sus integrantes.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que su contenido está dirigido exclusivamente a normar la organización, actuación y procedimientos internos del personal de la Secretaría para la Actuación Policial Fuera de Servicio.

Las disposiciones establecen lineamientos operativos, administrativos y de actuación para los servidores públicos, sin imponer nuevas obligaciones, requisitos, trámites, pagos, inversiones, adquisición de equipo o cargas administrativas a personas físicas o morales.



En consecuencia, los particulares no deben realizar acciones adicionales para cumplir con la regulación ni incurrir en costos económicos, de tiempo o de gestión derivados de su entrada en vigor.

La implementación de estos instrumentos se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales ya disponibles en la Secretaría, por lo que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la administración pública, fortaleciendo la certeza jurídica, la estandarización de los procedimientos y la eficiencia institucional, sin trasladar cargas regulatorias a la ciudadanía o al sector privado.

4. Indicador de Impacto Regulatorio	Sí	No	Justifique
Simplificación normativa <i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i>	X		La regulación propuesta simplifica y estandariza los procedimientos internos de la Secretaría, estableciendo criterios y responsabilidades claras que reducen duplicidades y discrecionalidad. Asimismo, no crea nuevos trámites ni requisitos para los particulares, sino que optimiza los procesos administrativos y fortalece la eficiencia institucional.
Claridad jurídica <i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i>	X		Brinda mayor claridad jurídica al establecer de forma precisa las atribuciones, responsabilidades y procedimientos aplicables en las áreas, reduciendo la ambigüedad en su aplicación y favoreciendo una actuación uniforme y conforme al marco normativo vigente.
Proporcionalidad y eficiencia administrativa <i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i>	X		La regulación propuesta es proporcional y eficiente, ya que establece lineamientos internos que fortalecen la actuación institucional sin generar cargas administrativas adicionales para los particulares. Sus beneficios, como la estandarización de procedimientos, la mejora en la coordinación operativa, la certeza jurídica y el fortalecimiento de la seguridad y la rendición de cuentas, son superiores a los costos administrativos que implica su implementación.



Accesibilidad <i>Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.</i>	X	La regulación propuesta fortalece la accesibilidad al prever su difusión y consulta mediante los medios institucionales disponibles, facilitando que el personal conozca y aplique los lineamientos de manera oportuna y uniforme. Asimismo, promueve el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para su implementación, consulta y seguimiento, favoreciendo su cumplimiento y la eficiencia administrativa.
Señalar con una X el supuesto en el que se encuentra la Propuesta Regulatoria para justificar la solicitud de Constancia de Exención AIR:		
Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos.	X	
Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.		
Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia.		
Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros.		
Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional.		
Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública.		
Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.	X	

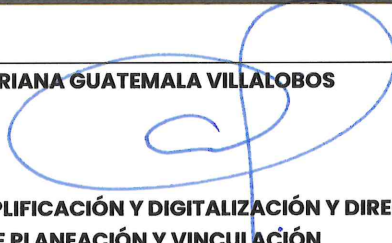
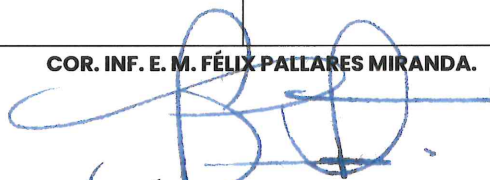


Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

RAMSÉS BONILLA LUNA  DIRECTOR JURÍDICO	ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS  ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
COR. INF. E. M. FÉLIX PALLARES MIRANDA.  SECRETARÍO DE SEGURIDAD CIUDADANA.	

FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO

JUNIO 2026



Secretaría de
**SEGURIDAD
CIUDADANA**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DEL SERVICIO

Registro:		
Coronel de Infantería E.M. Félix Pallares Miranda	Mayor Inf. Isidro Miguel Cruz	Lic. Ramsés Bonilla luna
Secretario de Seguridad Ciudadana	Subsecretario de Operatividad Policial	Director Jurídico

Se expiden los presenten Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los <día, mes y año con letra>.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

Contenido

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO	4
I. OBJETIVO.....	4
II. ALCANCE	4
III. DEFINICIONES.....	5
IV. POBLACIÓN OBJETIVO	6
V. ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO	6
V.I. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	6
V.II. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL.....	7
V. III. SITUACIONES EN LAS QUE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL PUEDEN ACTUAR EN DÍA FRANCO	9
V.IV. EMPLEOS NO PERMITIDOS PARA LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL.....	10
VI. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN.....	10
VII. DERECHOS HUMANOS.....	11
VIII. VIGENCIA	11

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 115 fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 inciso h y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34 fracción XXVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 421 fracción XIV del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 297 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 82 y 92 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 24 Fracción III, 26 fracción I, III, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XVI y XVIII 27 fracción I, II, III, XVIII y XVIII 28, 29, 30, 31 fracción II, IV, XV, XVIII y XX, 32 fracción I, II, III, IV y VI, 34 fracción I, II, VII, VIII, X, XI, XII, XV, XVII y XX, 35 fracción I, III, V y X 36 fracción I, VIII, IX, XI, XII, XVI, XVIII, XIX y XX y 45 fracción I, II, III, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla; los relativos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y por el Manual de Identidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Establecer los criterios generales y específicos que regulen la debida actuación de las y los Policías de Proximidad Municipal fuera de servicio, para dar continuidad a la política de fortalecimiento a la credibilidad y confianza de la sociedad en la Secretaría y en sus integrantes.

II. ALCANCE

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las y los Policías de Proximidad Municipal de la Secretaría.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio</i>	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- i. **Consejo de Honor y Justicia:** Al órgano colegiado de carácter permanente, responsable de desahogar el procedimiento relativo a la aplicación del régimen disciplinario, mediante el cual conoce, determina y, en su caso, resuelve la imposición de sanciones correspondientes;
- ii. **DGERI:** A la Dirección General de Emergencias y Respuesta Inmediata;
- iii. **Día franco:** A los días considerados de descanso para las o los Policías de Proximidad Municipal;
- iv. **Equipamiento:** A los recursos materiales utilizados para el desempeño de las funciones de seguridad pública, siendo estos vehículos, armas, municiones, chalecos balísticos, candados de mano, equipo de

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

radiocomunicación y fornitura, entre otros, según corresponda a la especialidad de cada policía preventivo/a municipal;

- v. **Policía de Proximidad Municipal:** Al personal especializado de la Secretaría, que cuenta con un certificado único policial, así como una Licencia Oficial Colectiva para Portación de Arma de Fuego, para poder desarrollar las funciones en la actuación policial;
- vi. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- vii. **Uniforme:** A la ropa distintiva que usan las y los Policías de Proximidad Municipal, de conformidad con la normatividad, que incluye insignias y divisas, consideradas estas como artículos que se adhieren al vestuario, que son utilizadas para distinguir la imagen de la corporación, así como la categoría de cada policía de proximidad municipal, en el orden jerárquico

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 4. Las y los Policías de Proximidad Municipal que se encuentren fuera de servicio.

V. ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO

V.I. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 5. Las y los Policías de Proximidad Municipal deberán presentarse a su jornada laboral en óptimas condiciones físicas y emocionales.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

Las y los Policías de Proximidad Municipal portarán el uniforme completo únicamente en los lugares de adscripción o de servicio, así como en sus jornadas y horario de labores. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se deberán usar fuera de servicio ni dañar la imagen institucional, ya que de hacerlo es aplicable la sanción respectiva.

La conducta indebida en la que incurran las y los Policías de Proximidad Municipal fuera de servicio, será sancionada conforme a los procedimientos que en materia civil y/o penal correspondan; asimismo, se vincularán a la aplicación del régimen disciplinario, y siempre que así se acredite, será motivo de investigación, análisis y resolución del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría.

V.II. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Son obligaciones de las y los Policías de Proximidad Municipal en días franco, las siguientes:

- i. Acudir a su zona o a las instalaciones de su adscripción, al término de su servicio, para cambiarse su uniforme por ropa de civil;
- ii. Dejar el equipamiento completo (arma de cargo, chaleco balístico, casco balístico, dispositivos de seguridad, etc) bajo resguardo, en las instalaciones de la Secretaría que le corresponda, de acuerdo con su adscripción;
- iii. Atender los llamados que le haga directamente el personal de mando para incorporarse a su servicio, en casos de emergencia y por necesidades del servicio, aun estando en días franco; y

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

- iv. Mantener en todo momento la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca.

ARTÍCULO 7. Las y los Policías de Proximidad Municipal en días francos, tendrán las prohibiciones siguientes:

- i. Portar su uniforme en días franco;
- ii. Realizar actos u omisiones que impliquen abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- iii. Promover, incitar o participar en riñas, alteración del orden público, faltas administrativas y en hechos que la ley señala como delitos;
- iv. Revelar información confidencial y clasificada como reservada de la que tenga conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones;
- v. Asistir uniformado y con equipamiento a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo;
- vi. Permanecer en las instalaciones de la Secretaría en caso de que le corresponda día franco, cuando se cumpla con un arresto en términos del régimen disciplinario o hasta que su superiora o superior jerárquico lo indique;
- vii. Consumir sustancias psicoactivas, estupefacientes u otras adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo en los casos de consumo de medicamentos controlados, los que deberán ser autorizados mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las instituciones de salud;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

- viii. Realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Secretaría;
- ix. Poner en riesgo, por negligencia, impericia o imprudencia, la seguridad de la Secretaría o de sus integrantes, la de sus instalaciones, la vida y los bienes de las personas;
- x. Sustraer, alterar, esconder, dañar o destruir intencionalmente documentación, material, uniformes, equipo, mobiliario, instalaciones y, en general, todo aquello que sea patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o de terceros;
- xi. Portar su arma de cargo; y
- xii. Proporcionar a familiares o terceras personas su credencial institucional, o destinarla a su clonación o falsificación.

V. III. SITUACIONES EN LAS QUE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL PUEDEN ACTUAR EN DÍA FRANCO

ARTÍCULO 8. Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona puede detener a una persona indiciada en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndola sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

En ese sentido, los Policías de Proximidad Municipal, en su día franco, al tener conocimiento de hechos ocurridos y que sean probablemente constitutivos de delitos, podrán detener a la persona indiciada e informar de inmediato a la DGERI.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio</i>	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

V.IV. EMPLEOS NO PERMITIDOS PARA LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. Son empleos no permitidos para las y los Policías de Proximidad Municipal, los siguientes:

- a. Desempeñar, otro empleo, cargo o comisión relacionado con la seguridad pública o seguridad privada;
- b. Realizar servicios técnicos o profesionales relacionados con la seguridad pública o privada, para cualquier persona o empresa; y
- c. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario/a o apoderado/a judicial, síndico/a, administrador/a, interventor/a en quiebra o concurso, notario/a, corredor/a, comisionista o árbitro/a.

VI. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 10. Los datos personales, así como la información que derive de la aplicación de los presentes Lineamientos, será tratada en los términos fijados la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

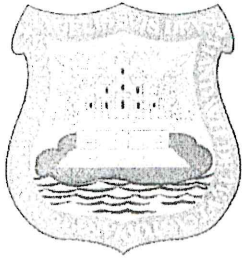
 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	<i>Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio</i>	Clave: LIN/02/2025/SSC/J/2427
		Fecha de actualización: 29/05/2025
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Número de Revisión: 02

VII. DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 11. En la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, las personas servidoras públicas tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor de las personas.

VIII. VIGENCIA

ARTÍCULO 12. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal, y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-349/2026

ADRIANA GUATEMALA VILLALOBOS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD CIUDADANA
P R E S E N T E



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y de conformidad con el título primero, capítulo I, artículo 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título segundo, capítulo III, artículo 13 fracción IX, capítulo II, sección cuarta, artículo 41 segundo párrafo y sección quinta, artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; capítulo III, sección tercera, artículos 82, 83 y 84 y capítulo V, artículos 120 y 121 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; título I, capítulo II, artículo 7, fracción IV.3, título II, capítulo III, artículo 11 y capítulo VII, sección octava, artículo 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y en seguimiento a su Oficio Núm. SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP del cual solicita el Análisis de Impacto Regulatorio de 7 regulaciones.

Se remite las Constancias de Exención para los proyectos de regulación que se mencionan a continuación:

NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-028/2026	Lineamientos Generales para la Regulación del Uso de la Fuerza.
CE-029/2026	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio.
CE-030/2026	Lineamientos Generales para el Control, Acceso y Ocupación de Instalaciones.
CE-031/2026	Lineamientos Generales para la Implementación de Acciones Viales.
CE-032/2026	Lineamientos Generales para Evacuación de Instalaciones.
CE-033/2026	Lineamientos Generales para el Registro de Eventos en la Actuación Policial.
CE-034/2026	Lineamientos Generales para el Trato y Traslado de Personas Detenidas.



19 AGO 2026

10:32hs
San



GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 222 309 46 00 EXT. 7920
A ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO

Continúa...



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-349/2026

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la determinación de que una propuesta regulatoria se ubique en alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización a través de la Dirección de Gobernanza Regulatoria, en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la justificación de Exención presentada por su Dependencia.

Finalmente, con respecto a los instrumentos a los que se han emitido las respectivas Constancias, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención en el entendido de que las regulaciones que sean publicadas en los medios oficiales deberán coincidir íntegramente con las propuestas presentadas ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención brindada al presente.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE AGOSTO DE 2026



OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
O/55/OP/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal; II fracciones I, II, IV, V y XI, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo designar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

Óvalora de Inf. Cruz Ramírez
Analista Controlador A

Revisó
Sandra Margarita Rodríguez Barrera
Jefa de Departamento de la Comisión de Mejora Regulatoria

C.c.d.p. Dulce María Ruiz Ramírez - Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización y Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia Municipal - Para su conocimiento- digital.
Coronel de Inf. Del Edo. Mayor Félix Paliare Miranda - Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana - Para su conocimiento - digital.

Archivo
AVL/SMB/ocp



**LA CAPITAL
IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 222 309 40 00 FAX 2020
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Documento:	Constancia de Exención CE-029/2026
Regulación:	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
Fecha:	12 de agosto de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 7, fracción IV.3, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide la presente **Constancia de Exención** en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerá las atribuciones de su competencia para lo cual actuará en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así

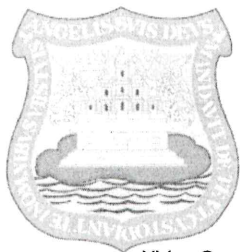


Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.

- VII. Que, en el artículo 11 tercer párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se indica que, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria;
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
 - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
 - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional.
- IX. Que, en el artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las siguientes herramientas:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria, y
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se indica que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los supuestos bajo los cuales las regulaciones quedan exentas de un Análisis de Impacto Regulatorio.
- XII. Que, la Constancia de Exención es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla valida que el Sujeto Obligado mediante el Oficio: SSC/SDI/DGPE/DPV049/2026/DPP en el cual presentó la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: **Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio**.
- XIV. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio*, describió como objetivo general de la regulación:
- Establecer los criterios generales y específicos que regulen la debida actuación de las y los Policías de Proximidad Municipal fuera de servicio, para dar continuidad a la política de fortalecimiento a la credibilidad y confianza de la sociedad en la Secretaría y en sus integrantes.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

XV. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su exención manifestando que:

La propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que su contenido está dirigido exclusivamente a normar la organización actuación y procedimientos internos del personal de la Secretaría para la Actuación Policial Fuera de Servicio.

En consecuencia, los particulares no deben realizar acciones adicionales para cumplir con la regulación ni incurrir en costos económicos, de tiempo o de gestión derivados de su entrada en vigor. La implementación de estos instrumentos se realizará con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales ya disponibles en la Secretaría, por lo que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la administración pública, fortaleciendo la certeza jurídica, la estandarización de los procedimientos y la eficiencia institucional, sin trasladar cargas regulatorias a la ciudadanía o al sector privado.

XVI. Que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el *Formato Solicitud de Exención Análisis de Impacto Regulatorio* manifestó que la propuesta de regulación:

- a) *Simplifica y estandariza los procedimientos internos de la Secretaría, estableciendo criterios y responsabilidades que reducen duplicidades y discrecionalidad.*
- b) *Establece de forma precisa las atribuciones, responsabilidades y procedimientos aplicables.*
- c) *Es proporcional y eficiente, ya que establece lineamientos internos que fortalecen la actuación institucional.*
- d) *Promueve el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para su implementación, consulta y seguimiento.*

XVII. Que, la versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la presente propuesta de regulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en los artículos 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite la Constancia de Exención a los: ***Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio*** con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo a la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los ***Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio***.

- a) No adiciona costos burocráticos para los particulares.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

- b) Por su propia naturaleza debe actualizarse periódicamente.
- c) No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.

SEGUNDO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. El contenido técnico de los *Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera de Servicio* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; cabe resaltar que, sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en el artículo 120 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la Justificación de Exención presentada.



ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNANZA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA